



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
FLORENCIA – CAQUETÁ**

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	WILSON ORTIZ VASQUEZ
ACCIONADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ
RADICACIÓN:	180013107002202400061-00
Tutela en Línea No.	2031980
ASUNTO:	AUTO ADMISION

AUTO INTERLOCUTORIO

Florencia, Caquetá, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

1. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud de ACCIÓN DE TUTELA promovida por **WILSON ORTIZ VASQUEZ** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al **IGUALDAD, PETICIÓN, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS Y EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE CONFIANZA LEGÍTIMA**, se advierte que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por consiguiente se hace necesario darle el trámite preferencial y sumario que establece el artículo 15 de la norma antes referida.

Igualmente, para los efectos que el fallo pueda tener, vincúlese a **GOBERNACION DEL CAQUETA** y a los **INTEGRANES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO 2431 DE 2022, ACUERDO NO. 428 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022, CONCURSO DEL EMPLEO DENOMINADO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 5, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC 190012**, a efectos de que hagan parte dentro del presente proceso y se pronuncien al respecto, sobre los hechos de la presente acción de tutela.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Florencia, Caquetá,



2. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR y TRAMITAR la presente acción de tutela promovida por **WILSON ORTIZ VASQUEZ** contra **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y vincúlese a **GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ** y a los **INTEGRANES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO 2431 DE 2022, ACUERDO NO. 428 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022, CONCURSO DEL EMPLEO DENOMINADO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 5, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC 190012.** para lo cual debe dársele el trámite preferencial y sumario establecido por la ley.

SEGUNDO: Del escrito de Tutela y sus anexos córrase traslado a la parte accionada, para que en el término de dos (02) días, descorra el traslado petitorio y se pronuncien respecto a los motivos que la sustentan y así ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

Además, para que informen/alleguen en el mismo término:

- Por qué motivo no se han adelantado las actuaciones administrativas pertinentes, por motivo de la solicitud de exclusión de la Comisión de Personal de la Gobernación del Caquetá, del sr. **WILSON ORTIZ VÁSQUEZ** del Concurso de Méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC Proceso de Selección de Ingreso 2431 de 2022, Acuerdo No. 428 del 7 de diciembre de 2022.
- Quién es la persona directamente encargada de cumplir lo requerido en el presente asunto y quien es su superior inmediato, y cuáles son las direcciones de notificación.

TERCERO: Ordénese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y a la GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ, para que por intermedio de estas entidades y en la paginas Web del concurso y de estas, efectúen la notificación a los INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INGRESO 2431 DE 2022, ACUERDO NO. 428 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022, CONCURSO DEL EMPLEO DENOMINADO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 5, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC 190012, debiendo remitir constancia de tal actuación a este Despacho.

CUARTO: Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante.



QUINTO: Notificar a las partes este auto Admisorio por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO RUIZ GARCÍA

Juez

Firmado Por:

Diego Fernando Ruiz Garcia

Juez Penal Circuito Especializado

Juzgado De Circuito

Penal 002 Especializado

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7462129dae674213367b83c1bfefc66af0fcf895542624099da5809d9c93aa04**

Documento generado en 23/04/2024 04:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>